



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 003-A-GADC-PALTAS-2024

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, en el Art. 1, conceptualiza al Ecuador, como *"... un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."*
- Que, la Carta Magna, en el Art. 226, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que, Son servidoras y servidores públicos *"...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*, por mandato determinado en el Art. 229 de la norma invocada.
- Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es

fdh.



ALCALDÍA

recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: “... *La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...*” dentro de un Municipio.
- Que, la autonomía constante en el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, “... *comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*”
- Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.
- Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva “... *administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*”;
- Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.*”;
- Que, el artículo 151 del COOTAD establece que: “*Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas*

JadB



PALTAS

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDÍA

como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras”.

- Que, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en su artículo 23, literal q), establece que son derechos de las servidoras y los servidores públicos: *q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;*
- Que, el mismo cuerpo legal estipula en su artículo 71 que: *“para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación...”*
- Que, el Artículo 360 del COOTAD, dice: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”*
- Que el último inciso del Art. 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que *“Las instituciones que, en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.”*
- Que, el inciso final del Art. 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos*

Jad.S.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDÍA

relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”

Que, la formación y capacitación constituye una necesidad imprescindible para la actualización y perfeccionamiento del talento humano, para cumplir con las obligaciones de prestar servicios públicos de óptima calidad;

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Administrativo, y, la Ley Orgánica del Servicio Público,

RESUELVE:

PRIMERO: Capacitar a los funcionarios y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas en los Talleres: 1.-“La corrupción en la administración pública. - Motivaciones psicológicas y formación de funcionarios y empleados municipales líderes en anticorrupción”; y 2.- “Como fomentar el liderazgo y el trabajo en equipo”, a cargo de la Oficina Técnica Especialista de Talento Humano.

SEGUNDO: Disponer que todos los servidores públicos, empleados, trabajadores y funcionarios, de contrato y de planta, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas, laboren el día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, en jornada única desde las 08h00 hasta las 16h00, en forma ininterrumpida.

SEGUNDO: Encargar a los señores Directores Departamentales, Coordinadores y Jefes Técnicos a cargo de la provisión adecuada de los servicios básicos que presta la municipalidad a la ciudadanía, contar con el personal mínimo para la atención satisfactoria a la colectividad.

TERCERO: Hacer conocer a la ciudadanía y a todos los estamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas esta resolución.

CUARTO: Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los señores Directores Departamentales, especialmente al Ing. José Hernán Encalada Elizalde, Director Administrativo y Talento Humano y Lic. Osmany Diaz, Relacionador Público de Comunicación Social Municipal.

Jadts



PALTAS

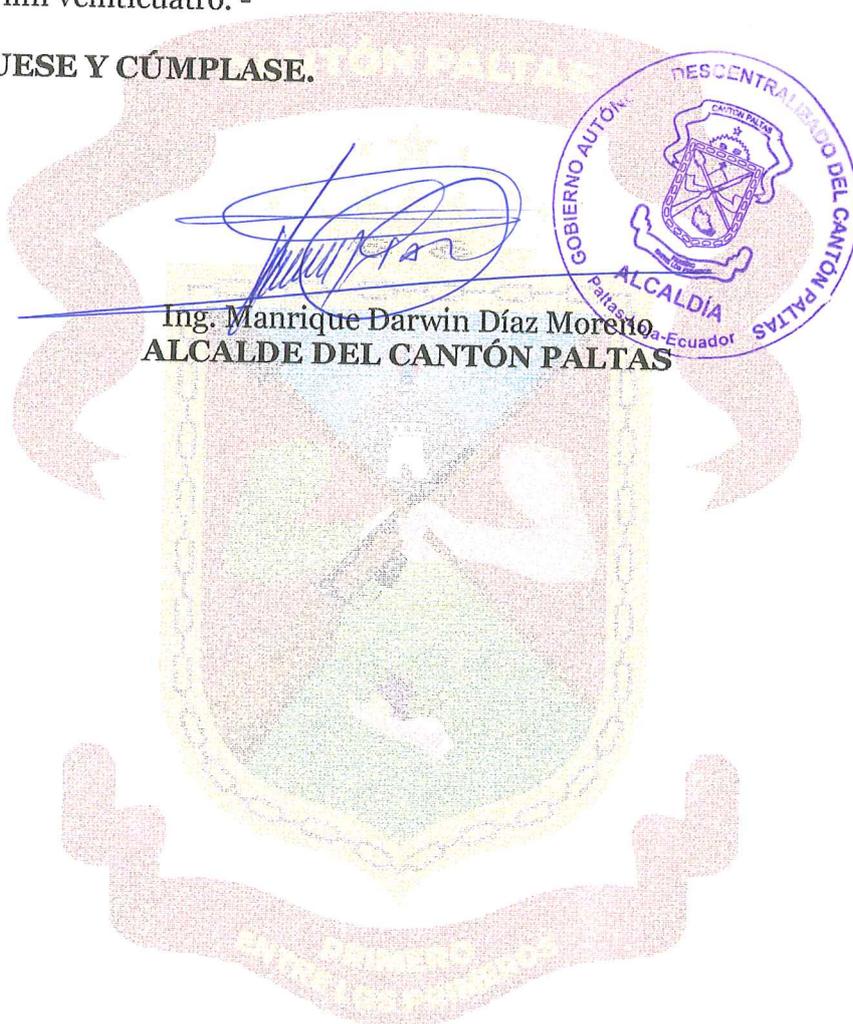
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDÍA

QUINTO: Publicar este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Paltas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

